



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las quince horas cinco minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día cinco de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento veintitrés (123-2018) [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
"Información sobre acciones en materia de mejora de la red vial interurbana y departamental y en caminos rurales en el departamento de La Libertad. En relación a la localización de proyectos, montos de inversión y beneficiarios directos de estas apuestas estratégicas".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficina de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Gerencia de Desarrollo Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada [REDACTED] la **Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando, bajo ref. MOP-GDI-155-07/2018 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:  
"Hago referencia a correo electrónico de fecha 05 de julio de 2018, mediante el cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 123-2018, la cual se detalla:  
Solicitud de información No. 123-2018  
Información sobre acciones en materia de mejora de la red vial interurbana y departamental y en caminos rurales en el departamento de la libertad (Favor completar la matriz adjunta).  
En adjunto remito la información solicitada en la matriz proporcionada".  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP.
- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber [REDACTED] [REDACTED] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, este Ministerio brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada [redacted] Araujo.
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana - sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información